

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar la Estructura de Financiamiento prevista en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora Administración de la Deuda para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO N° 166-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para la atención del Servicio de la Deuda Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2008 del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, se ha considerado en la Estructura de Financiamiento, recursos provenientes de desembolsos correspondientes a operaciones de Endeudamiento Externo acordadas con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, así como los recursos provenientes de colocación de Bonos Soberanos;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 153-2008-EF, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, ha emitir y colocar Bonos Soberanos hasta por S/. 2 685 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el pago del Servicio de Deuda Pública del Año Fiscal 2008, entre otros;

Que, debido a la volatilidad del mercado financiero, se han obtenido recursos por la colocación de los citados Bonos Soberanos ascendentes a S/. 1 307 736 396 (MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que es menor al autorizado por el Decreto Supremo N° 015-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 153-2008-EF;

Que, el BID ha efectuado desembolsos por un total de US\$ 375 000 000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 156-2007-EF, N° 062-2008-EF y N° 091-2008-EF; y, además, se ha previsto que dicho banco realice durante el último mes del Año Fiscal 2008, el desembolso de US\$ 130 000 000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2008-EF, y que serán utilizados para el pago del Servicio de Deuda Pública del Año Fiscal 2008;

Que, el KfW ha efectuado desembolsos por un total de € 19 500 000,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), correspondientes a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 217-2007-EF; y, además, se ha previsto que esta entidad alemana efectúe, durante el último mes del Año Fiscal 2008, el desembolso de € 34 500 000,00 (TREINTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), correspondientes a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 217-2007-EF y la operación de endeudamiento externo aprobada por Decreto Supremo N° 133-2008-EF, y que serán utilizados para el pago del Servicio de Deuda Pública del Año Fiscal 2008;

Que, el BIRF ha efectuado desembolsos por un total de US\$ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 039-2008-EF; y, además, se ha previsto que este Organismo Internacional efectúe durante el último mes del Año Fiscal 2008, el desembolso de US\$ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 138-2008-EF, y que será utilizado para el pago del Servicio de Deuda Pública del Año Fiscal 2008;

Que, los desembolsos que efectuarán el BID y el KfW son superiores al monto previsto en la Estructura de Financiamiento para el Año Fiscal 2008 de los recursos provenientes de tales entidades financieras; y, en el caso de los montos correspondientes a las colocaciones de Bonos Soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 015-2008 y los desembolsos que efectuará el BIRF, éstos son menores a los previstos en la citada Estructura de Financiamiento;

Que, en consecuencia, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se requiere autorizar la modificación de la mencionada Estructura de Financiamiento del Año Fiscal 2008, a efectos de recomponer los ingresos asignados al BID, KfW, BIRF y los Bonos Soberanos, sin que ello implique un incremento de los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 –Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, de la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 17) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de Estructura de Financiamiento

Autorícese al Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a modificar la Estructura de Financiamiento prevista en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda en el Año Fiscal 2008, a efectos de recomponer los ingresos asignados al BID, KfW, BIRF y Bonos Soberanos, sin que ello implique superar el monto total de los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 – Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, de la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas